

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

- Administración Provincial**
GOBIERNO CIVIL
- Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—Anuncio.
- Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.
- Diputación provincial de León.—Anuncio.
- Jefatura de Minas.—Solicitudes de registro a favor de D. Angel de la Puente del Rio y por la Sociedad Idemsa.
- Administración Municipal**
Edictos de Ayuntamientos
- Administración de Justicia**
Edictos de Juzgados
- Administración provincial**
GOBIERNO CIVIL de la provincia de León
- Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**
Servicios provinciales de León

industriales hueveros de esta provincia, que a partir del día 11 del corriente queda suprimida la exportación de huevos a Madrid, debiéndose hacer dicha exportación a Bilbao a la consignación del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de dicha provincia, debiendo ir acompañada toda facturación de la correspondiente guía de estos Servicios provinciales.

León, 11 de Abril de 1940.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre.

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón municipal de 31 de Diciembre de 1939

En el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 18 de Marzo, se insertó una comunicación suscrita por mí, dando cuenta de las rectificaciones del Padrón municipal, que habían sido examinadas y a las que había

prestado conformidad, concediendo un plazo de quince días a los respectivos Alcaldes, para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta oficina, relacionados con dicho servicio, propiedad de las respectivas Corporaciones municipales.

Y como quiera que algunos de los Ayuntamientos citados no han recogido la documentación, se les participa que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, para su remisión a los respectivos destinatarios, que son los Alcaldes de los Ayuntamientos que se expresan en la adjunta relación.

León, 10 de Abril de 1940.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

- Benuza.
- Boca de Huérgano.
- Cubillas de Rueda.
- Robla (La).
- San Millán de los Caballeros.
- Santa María de la Isla.
- Villaornate.
- Villaquejida.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCIÓN DE FONDOS

EJERCICIO DE 1940

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Enero de 1940.

Cuentas.	INGRESOS	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS			
		autorizado		realizadas		EN MAS		EN MENOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas	60.661	46					60.661	46
2.º	Bienes provinciales								
3.º	Subvenciones y donativos	170.326	45					170.326	45
4.º	Legados y mandas								
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	12.200		26.363	92	14.163	92		
6.º	Contribuciones especiales								
7.º	Derechos y tasas	3.500						3.500	
8.º	Arbitrios provinciales	160.000						160.000	
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	867.262	50					867.262	50
10	Cesiones de recursos municipales	1.005.159	66					1.005.159	66
11	Recargos provinciales	251.617	19					251.617	19
12	Traspaso de obras y servicios públicos	60.000						60.000	
13	Crédito provincial								
14	Recursos especiales								
15	Multas	15.000		68	59			14.931	41
16	Mancomunidades interprovinciales								
17	Reintegros	301.568	24	1.295	84			300.272	40
18	Fianzas y depósitos								
19	Resultas	368.069	80	653.117	88	285.048	08		
	TOTALES	3.275.365	30	680.846	23	299.212	00	2.893.731	07
	GASTOS								
1.º	Obligaciones generales	154.407	18	8.817	81			145.589	37
2.º	Representación provincial	46.000		15				15.985	
3.º	Vigilancia y seguridad								
4.º	Bienes provinciales								
5.º	Gastos de recaudación	68.393	02					68.393	02
6.º	Personal y material	550.065	05	26.898	20			523.166	85
7.º	Salubridad e higiene								
8.º	Beneficencia	1.378.861		31.557	90			1.347.303	10
9.º	Asistencia social	39.200		1.465				37.735	
10	Instrucción pública	46.400		125				46.275	
11	Obras públicas y edificios provinciales	617.969	25	1.710	21			616.259	04
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado								
13	Montes y pesca								
14	Agricultura y ganadería	25.000						25.000	
15	Crédito provincial								
16	Mancomunidades interprovinciales								
17	Devoluciones	1.000						1.000	
18	Imprevistos	10.000		90				9.910	
19	Resultas			36.330	25	36.330	25		
	TOTALES	2.907.295	50	107.009	37	36.330	25	2.836.616	58

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha	680.846	23
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	107.009	37
EXISTENCIA EN CAJA.	573.836	86

En León, a 31 de Enero de 1940.—El Interventor, *Cástor Gómez*.

COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 9 DE FEBRERO DE 1940,

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, *Raimundo R. del Valle*. - El Secretario, *José Peláez*.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Angel de la Puente del Río, vecino de Voznuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 5 del mes de Marzo, a las once, una solicitud de registro pidiendo 8 pertenencias para la mina de plomo llamada *Teresita*, sita en el paraje La Majadita Vieja, término de Vozmediano, Ayuntamiento de Boñar.

Hace la designación de las citadas 8 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una fuente o manantiel que nace de unos peñascos, en el centro de la pradera de La Majadita Vieja, desde el punto de partida en dirección E., se medirán 100 metros y se colocará la 1.^a estaca y de ésta al N., se medirán 200 metros la 2.^a; de ésta al O., 400 metros la 3.^a; de ésta al S., 200 metros la 4.^a; de ésta con 300 metros se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.607. León, 11 de Marzo de 1940.—Gregorio Barrientos.

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por la Sociedad Idemsa, vecina de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 5 del mes de Marzo, a las nueve y treinta, una solicitud de registro pidiendo 88 pertenencias para la mina de hulla llamada *Primera Ampliación a Labe-rinto*, sita en término de Torrebarrio, Ayuntamiento de San Emilian.

Hace la designación de las citadas 88 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. O. de la mina *Luis*, y desde él se medirán con arreglo al N. magnético y sucesivamente 100 metros al E. y se colocará la 1.^a esta;

desde ésta 1.300 metros al N., la 2.^a; desde ésta al O., 600 metros la 3.^a; desde ésta 1.500 metros al S., la 4.^a; desde ésta 500 metros al E., la 5.^a; desde ésta al N., con 200 metros se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretenden según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.609. León, 11 de Marzo de 1940.—Gregorio Barrientos.

Administración municipal

Debiendo procederse por la Junta Pericial respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1941, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en Secretaría, durante los plazos que se indican, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre, y acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado que sea dicho plazo, no serán atendidas.

Durante 15 días:

Riño

Hasta el día 20 del actual:

Valdepiélagos

Designados por los Ayuntamientos que figuran a continuación, los vocales natos de las Comisiones de evaluación, para la formación del repartimiento general de utilidades del año de 1940, se halla la relación de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de siete días, con el fin de oír reclamaciones.

Carrocera

Hecha por los Ayuntamientos que al final se expresan, la rectificación del padrón de habitantes, con refe-

rencia al 31 de Diciembre de 1939, estará expuesta al público en la respectiva Secretaría, para oír reclamaciones, por espacio de diez días,

San Esteban de Valdueza
Folgosos de la Ribera
Destriana
Carrizo
Canalejas

Ayuntamiento de Riello

La cuenta general de fondos municipales, rendida por el Alcalde y Depositario, correspondientes al año de 1939, se encuentra expuesta al público, en esta Secretaría, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinada y oír reclamaciones.

Riello, 6 de Abril de 1940.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Aprobado por la Excm. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales para el año actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que lo examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Riello, 8 de Abril de 1940.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Ayuntamiento de Villamartin de Don Sancho

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 4 del mes de Abril, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante dos mil novecientas noventa y ocho ptas. ochenta céntimos, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villamartin de Don Sancho, a 8 de Abril de 1940.—El Alcalde, Jesús Medina.

Administración de Justicia

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas
DE LEON

ANUNCIOS

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 21 de Febrero de 1940 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Julián Alonso López, natural de La Milla del Río, provincia de León, y vecino de La Milla del Río, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzga-

do Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 23 de Febrero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 21 de Febrero de 1940 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Vicente Gómez Peña, vecino de Caboalles, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 23 de Febrero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 21 de Febrero de 1939 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonio González Simón, de profesión labrador y vecino de Arnado, provincia de León, cuyo expediente

se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en C. Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 23 de Febrero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó con fecha 29 de Diciembre de 1939, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra José Fernández García, de profesión jornalero, de estado casado, natural de Boñar, provincia de León y vecino del mismo, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León sito en la calle Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 3 de Febrero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

El Tribunal Regional de Responsabilidades de Valladolid, acordó con fecha 19 de Diciembre de 1939, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra

José Manuel López Núñez, de profesión labrador, natural de Noceda, provincia de León, y vecino del mismo, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de León sito en la calle Legión VII, número 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 3 de Febrero de 1940.—El Juez, José Tranque Santos.

Juzgado municipal de Peranzanes

En juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado a instancia de doña Joaquina Lera Ramón, natural y vecina de este pueblo de Peranzanes, en reclamación de trescientas pesetas por daños causados en una casa propiedad de la demandante, y como se ignora el paradero del demandado, llamado Antonio González Cerecedo, en el presente juicio se acordó citar le por medio del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la consistorial de esta villa, a las diez de su mañana, a los quince días de publicados estos edictos, y en caso que fuera día inhábil, a la misma hora del día siguiente, advirtiéndole que de no comparecer, se le seguirá el juicio en su rebeldía, sin volverlo a citar.

Así lo acordó D. Emilio Iglesias Jáñez, Juez municipal.

Peranzanes, 8 de Abril de 1940.—Emilio Iglesias.—Manuel Alonso.

Núm. 111—10,80 ptas.



LEON

de la Diputación

1940